

Ciudad de México, 21 de julio de 2023.

Dictamen relativo a la procedencia del cambio de adscripción por necesidades del Servicio, a través de la vía de la permuta, de Daniel Rojas González, Vocal Secretario en la 08 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Tultitlán de Mariano Escobedo, en el Estado de México¹, con Lizbeth Jaramillo Pineda, Vocal Secretaria en la 22 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Naucalpan de Juárez, en el Estado de México.

VISTO el oficio identificado con el numeral INE/SE/0000/2023, de fecha 00 de julio de 2023, suscrito por María Elena Cornejo Esparza, Encargada del despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral (Instituto), mediante el cual instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), llevar a cabo el análisis y, en su caso, elaboración del Dictamen de procedencia del cambio de adscripción por necesidades del Servicio, a través de la vía de la permuta, de Daniel Rojas González, Vocal Secretario en la 08 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Tultitlán de Mariano Escobedo, en el Estado de México, con Lizbeth Jaramillo Pineda, Vocal Secretaria en la 22 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Naucalpan de Juárez, en el mismo estado, y considerando los siguientes

A N T E C E D E N T E S

- a) El 14 de diciembre de 2022, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto emitió el acuerdo INE/CG875/2022, por el que aprobó el proyecto de la demarcación territorial de los trescientos distritos electorales federales uninominales en que se divide el país y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.
- b) El 20 de enero de 2023, la Junta General Ejecutiva del Instituto emitió el acuerdo INE/JGE07/2023, por el que aprobó los cambios de adscripción y rotación por necesidades del Servicio en el marco de la Distritación Nacional 2021-2023, entre ellos, el cambio de adscripción de Daniel Rojas González, Vocal Secretario en la 20 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México, al mismo cargo en la 08 Junta Distrital Ejecutiva de dicha entidad, con efectos a partir del 1° de septiembre de 2023.

¹ A partir del 1° de septiembre de 2023, de conformidad con el punto primero del acuerdo INE/JGE07/2023, emitido por la Junta General Ejecutiva en sesión ordinaria celebrada el 20 de enero de 2023.

- c) El 18 de mayo de 2023, mediante oficio INE-JLE-MEX/VE/0798/2023, Joaquín Rubio Sánchez, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, solicitó a Carmen Gloria Pumarino Bravo, Encargada del Despacho de la DESPEN, el cambio de adscripción por necesidades del Servicio de Daniel Rojas González, mediante la permuta con Lizbeth Jaramillo Pineda, y para tal efecto manifestó las razones y motivos del movimiento, objeto del presente Dictamen.

En virtud de lo anterior, la DESPEN integró el expediente electrónico 32_CAYROT_NS_2023.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, numeral 1, incisos b), d) y g); 201, numeral 1; 203, numeral 1, inciso f); 205, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); 26, fracciones I, II y VI; 71, fracción VII; 168, 169, fracción III; 188 primer párrafo; 231, párrafo primero, tercero y cuarto, inciso a), 232 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 15, fracciones III y IV; 18, párrafos segundo y tercero, 21, 50, 51 y 52 de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos); la DESPEN, en ejercicio de sus facultades conferidas por la normatividad referida y con la finalidad de determinar la viabilidad del cambio de adscripción por necesidades del Servicio propuesto, emite el presente

D I C T A M E N

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. La DESPEN es competente para recibir, registrar, analizar y dictaminar la solicitud de cambio de adscripción por necesidades del Servicio, en virtud de que es la autoridad responsable de la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.

SEGUNDO. Naturaleza del cambio de adscripción por necesidades del Servicio. Consiste en la facultad que tiene el Instituto con base en sus necesidades, para readscribir al personal del Servicio de una adscripción a otra distinta, para lograr las metas y objetivos que tiene encomendados, permitiendo así el cabal cumplimiento de las funciones públicas.

En esa tesitura, e independientemente de cualquier consideración de índole particular, el personal del Servicio debe asumir el compromiso con el Instituto de salvaguardar el orden público e interés social sobre el propio interés privado, lo que implica que, en determinados casos, cuando las necesidades del Servicio lo requieran, deberá desarrollar sus funciones en la adscripción que determinen las autoridades del Instituto.

Al respecto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado que invocar las necesidades institucionales para efectuar un cambio de adscripción de una persona miembro del Servicio, se ajusta a los parámetros de una adecuada prestación de la función, dado que con independencia de los aspectos relacionados con la vida personal de quien presta un cargo público, es ineludible la exigencia de preservar la función de la Institución para la que labora, puesto que es esa función la que dota de sentido a la relación de trabajo y que la prestación de un servicio en la función electoral exige tener disponibilidad para afrontar las eventuales modificaciones en la relación de trabajo para garantizar en un primer orden la adecuada prestación del servicio público.²

De esta forma, el Servicio brinda la posibilidad de preservar, fortalecer y garantizar la función electoral por conducto de sus integrantes, a través del cambio de adscripción a otras áreas geográficas dentro de un mismo nivel, impidiendo con ello hacer inamovible a una funcionaria o funcionario, lo cual resulta acorde con la naturaleza de la función electoral y contribuye en la garantía de la certeza, transparencia, imparcialidad y confianza de la propia Institución.

TERCERO. Cambio de adscripción por necesidades del Servicio que se dictamina. En observancia al principio de legalidad que debe imperar en todo acto de autoridad, a continuación, se expondrán los elementos de fundamentación y motivación del caso concreto del presente dictamen.

En el caso específico de un cambio de adscripción, sólo puede tenerse por debidamente fundada y motivada cuando en el dictamen se acredite de forma contundente su idoneidad y que los extremos legales y principios jurídicos que regulan la materia se encuentren colmados.

Luego entonces, los cambios de adscripción que incumplan con cualquiera de los elementos establecidos en la normativa aplicable deben desestimarse en aras de

² Razonamiento de la Sala Regional Toluca, al resolver el ST-JLI-10/2017

no violentar el marco constitucional y legal, así como los derechos fundamentales de la persona involucrada.

En esa tesitura, a efecto de justificar la legalidad e idoneidad del cambio de adscripción propuesto, a continuación, se precisa la siguiente valoración al caso concreto.

- I. **Fundamento legal.** El presente cambio de adscripción se fundamenta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231, párrafos primero, tercero y cuarto, inciso a), 233, párrafo segundo, 234, fracciones I, II y V del Estatuto; 7, fracción I, inciso b), 17, fracción I, y 18, párrafos segundo y cuarto de los Lineamientos.
- II. **Perfil y trayectoria en el Servicio de las personas propuestas.**
 - a. **Daniel Rojas González** tiene 12 años de experiencia en el Servicio, de los cuales se ha desempeñado en los cargos siguientes:

Cargo/puesto adscripción	y	Fecha inicio	de	Fecha de fin	Motivo de designación
Vocal Secretario en la 20 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Ciudad Nezahualcóyotl, en el Estado de México		01/06/2019		Vigente	Cambio de Adscripción
Vocal Ejecutivo en la 04 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Nicolás Romero, en el Estado de México		01/01/2019		28/02/2019	Encargado de despacho
Vocal Secretario en la 04 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Nicolás Romero, en el Estado de México		01/05/2011		31/05/2019	Concurso público

Cabe precisar que, de conformidad con lo aprobado por la Junta General Ejecutiva del Instituto en el acuerdo INE/JGE07/2023, Daniel Rojas González

ocupará la Vocalía Secretarial en la 08 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México a partir del 1° de septiembre de 2023.

El funcionario propuesto participó como miembro del Servicio en el Proceso Electoral Federal 2011-2012, en los Procesos Electorales Federales Concurrentes correspondientes a los años 2014-2015, 2017-2018 y 2020-2021, así como en la Consulta Popular 2021 y en la Revocación de Mandato 2022, con lo que se acredita que cuenta con la experiencia en diversos ejercicios electorales para garantizar el adecuado desempeño de las funciones inherentes al cargo al que se propone ocupe.

Daniel Rojas González cuenta con Titularidad desde el 25 de septiembre de 2020 y rango "A". En su evaluación de desempeño, tiene un promedio general de 9.586, además de haber sido acreedor de incentivos en los ejercicios 2016 y 2021. Respecto del Programa de Formación, la calificación general de su trayectoria histórica es de 9.497, en tanto que, en la trayectoria formativa por ciclo trianual es de 9.000³, y en los cursos de capacitación en los que ha participado su calificación promedio es de 9.729.

El funcionario propuesto cuenta con los estudios de la Licenciatura en Derecho, por lo que cumple con el perfil previsto en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para el cargo de Vocal Secretario en Junta Distrital Ejecutiva.

- b. Lizbeth Jaramillo Pineda** cuenta con 12 años de experiencia en el Servicio, en los que se ha desempeñado en los cargos siguientes:

Cargo/puesto y adscripción	Fecha de inicio	Fecha de fin	Motivo de designación
Vocal Ejecutiva en la 40 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en San Miguel Zinacantepec, en el Estado de México	01/01/2023	30/06/2023	Encargada de despacho
Vocal Ejecutiva en la 06 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en	17/11/2021	15/08/2022	Encargada de despacho

³ Único módulo que se ha completado a la fecha

Cargo/puesto y adscripción	Fecha de inicio	Fecha de fin	Motivo de designación
Coacalco de Berriozábal, en el Estado de México			
Vocal Secretaria en la 22 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Naucalpan de Juárez, en el Estado de México	01/11/2012	Vigente	Cambio de adscripción
Vocal Secretaria en la 21 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Naucalpan De Juárez, en el Estado de México	01/05/2011	31/10/2012	Concurso público

La funcionaria propuesta participó como miembro del Servicio en el Proceso Electoral Federal 2011-2012, en los Procesos Electorales Federales Concurrentes correspondientes a los años 2014-2015, 2017-2018 y 2020-2021, así como en la Consulta Popular 2021 y en la Revocación de Mandato 2022, con lo que se acredita que cuenta con la experiencia en diversos ejercicios electorales para garantizar el adecuado desempeño de las funciones inherentes al cargo al que se propone ocupe.

Lizbeth Jaramillo Pineda cuenta con Titularidad desde el 25 de septiembre de 2020 y rango "A". En su evaluación del desempeño, tiene un promedio general de 9.681, además de haber sido acreedora de incentivos en los ejercicios 2016, 2017, 2018 y 2019. Respecto del Programa de Formación, la calificación general de su trayectoria histórica es de 9.271, en tanto que, en la trayectoria formativa por ciclo trianual es de 9.080⁴, y en los cursos de capacitación en los que ha participado su calificación promedio es de 9.495.

La funcionaria propuesta cuenta con los estudios de la Licenciatura en Derecho y la Maestría en Derecho, por lo que cumple con el perfil previsto en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para el cargo de Vocal Secretaria en Junta Distrital Ejecutiva.

⁴ Único módulo que se ha completado a la fecha

III. **Motivación del cambio de adscripción por necesidades del Servicio.** De conformidad con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en las resoluciones emitidas en los expedientes ST-JLI-10/2017, SM-JLI-9/2019, SCM-JLI-18/2019 y SCM-JLI-2/2021, se expondrán las razones por las que Daniel Rojas González resulta la persona idónea para fungir como Vocal Secretario en la 22 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Naucalpan de Juárez, en el Estado de México, y Lizbeth Jaramillo Pineda para fungir como Vocal Secretaria en la 08 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Tultitlán de Mariano Escobedo, en el Estado de México; pues durante su trayectoria como personas miembros del Servicio Profesional del Instituto han mostrado experiencia, capacidad, aptitudes, conocimientos y competencias para realizar las tareas y actividades inherentes al cargo mencionado.

Es importante señalar que el cambio de adscripción por la vía de la permuta que se dictamina se sustenta en el supuesto señalado en el artículo 234, fracciones I y V del Estatuto, en virtud de que el Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, por medio de su escrito de solicitud, hizo del conocimiento de la DESPEN [REDACTED]

Esta situación ha causado un deterioro en el clima laboral en dicho órgano subdelegacional por los desacuerdos existentes entre estas dos figuras, situación que se considera relevante atender de cara al inicio del Proceso Electoral Federal 2023-2024, mismo que se prevé complejo, debatido y observado por los distintos actores políticos que participan; movimiento que además privilegiará la estabilidad y adecuada integración de las Juntas Distritales Ejecutivas mencionadas.

Por lo que hace al desempeño de Lizbeth Jaramillo Pineda, resulta la persona con el perfil idóneo para ocupar el cargo de Vocal Secretaria en la 08 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México, en virtud de que cuenta con más de 12 años de experiencia en el cargo de mérito.

La citada funcionaria fungió como encargada de despacho de la Vocalía Ejecutiva en la 06 Junta Distrital Ejecutiva, con sede en Coacalco de Berriozábal, misma que colinda con el 08 Distrito Electoral Federal, permitiéndole adquirir experiencia en la coordinación de los trabajos del

Consejo Distrital en esta demarcación, ya que participó en la organización del proceso de Revocación de Mandato 2021-2022.

Asimismo, la funcionaria cuenta con experiencia de 23 años en la función electoral y 12 años en el Servicio Profesional Electoral, conoce diversos distritos del Estado de México, ya que ha fungido como Capacitadora Asistente Electoral, Supervisora Electoral, Consejera Electoral Propietaria, y Vocal Ejecutiva Municipal en procesos electorales locales y federales.

En lo que respecta a Daniel Rojas González, cuenta con experiencia de más de 12 años ejerciendo el cargo de Vocal Secretario en el Estado de México, interrumpiendo únicamente para fungir como encargado de despacho de la Vocalía Ejecutiva en la 04 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Nicolás Romero, en la misma entidad; por lo que se advierte que el funcionario ha participado directamente en la organización y desarrollo de diversos procesos electorales locales, federales y concurrentes, así como en ejercicios democráticos y de participación ciudadana.

De su experiencia destaca que el citado funcionario durante ocho años se desempeñó como Vocal Secretario en la 04 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México, el cual colinda con el 22 Distrito Electoral Federal, por lo que cuenta con los conocimientos geográficos, y del contexto social, cultural y político del mismo que son de gran valía para el desarrollo de las actividades relacionadas con la organización y desarrollo de los procesos electorales en la entidad.

Es importante considerar que, derivado de la Distritación 2021-2023, aprobada por el Consejo General del Instituto, Daniel Rojas González fue readscrito a la Vocalía Secretarial en la 08 Junta Distrital Ejecutiva con cabecera en Tultitlán a partir del 1 de septiembre de 2023; es por ello que, para efectos de aprovechar la experiencia, conocimientos, y capacidades del funcionario en distritos electorales de alta complejidad en el Estado de México, se considera conveniente el cambio de adscripción a la 22 Junta Distrital Ejecutiva en dicho estado, ya que abonará en un beneficio institucional para el próximo proceso electoral federal. Aunado a que ello contribuirá a mejorar el clima laboral en la junta distrital mencionada.

Cabe precisar que el artículo 56 de los Lineamientos señala que el personal del Servicio al que se autorice un cambio de adscripción o rotación por necesidades del Servicio podrá solicitar a la Dirección Ejecutiva de

Administración el apoyo económico para gastos de traslado y menaje de casa; dicho apoyo se realizará con base en las disposiciones administrativas establecidas y la disponibilidad presupuestal con la que se cuente. En virtud de lo anterior, resulta conveniente que el cambio de adscripción de Daniel Rojas González a la Vocalía Secretarial de la 22 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México se realice el 1 de septiembre de 2023 a fin de no erogar el gasto mencionado.

El conocimiento de ambos funcionarios respecto de las condiciones específicas de las demarcaciones a las que se propone sean adscritos, facilitaría su integración a las Juntas Distritales propuestas, aportando su experiencia, capacidad y habilidades para la adecuada conducción de los trabajos relativos a la Vocalía Secretarial, cargo que ejercen desde hace varios años en el Estado de México.

Por todo lo anteriormente expuesto, se acredita que tanto Daniel Rojas González, como Lizbeth Jaramillo Pineda, tienen la capacidad de realizar las funciones inherentes al cargo propuesto, ya que se han venido desempeñado en la vocalía secretarial desde hace varios años, lo que se suma al conocimiento de las particularidades de las demarcaciones a las que se propone su cambio de adscripción. Por lo anterior, se considera que este movimiento abonaría a mejorar el clima laboral en la 22 Junta Distrital Ejecutiva, en donde se sumaría un funcionario con experiencia probada en el ejercicio de sus funciones, mientras que en la 08 Junta Distrital Ejecutiva se podrá contar con una integración que fortalezca al equipo de trabajo, incorporando a una funcionaria que abone al cumplimiento de los objetivos institucionales.

CUARTO. Inexistencia de afectación a derechos laborales. El cambio de adscripción por necesidades del Servicio, por la vía de permuta, objeto del presente dictamen, no afecta los derechos como integrantes del Servicio, toda vez que éstos quedarán incólumes con el movimiento que nos ocupa que, de manera enunciativa mas no limitativa, se enlistan a continuación:

1. La relación laboral entre las personas servidoras públicas y el Instituto continúa vigente. Se conservan y quedan protegidas su antigüedad en el Servicio, sus percepciones actuales, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, continúan incorporados al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la ley de la materia. Las prestaciones que

concede el Instituto a las y los servidores públicos del Cuerpo de la Función Ejecutiva, permanecen intactas, siempre y cuando se encuentren previstas en la normativa del Instituto y exista la disponibilidad presupuestaria para otorgarlas.

2. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto, siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto y que la Ley lo contemple.

Con relación a los derechos inherentes a Daniel Rojas González y Lizbeth Jaramillo Pineda, como personas miembros del Servicio, conforme a la normatividad aplicable y vigente para cada mecanismo, estará en posibilidad de:

- Ser promovidos en la escala de rangos.
- Concurrir por un cargo del Servicio de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, siempre y cuando cubran los requisitos establecidos.
- Participar en el procedimiento de ascenso, vía certamen interno, para ocupar un cargo de nivel superior en la estructura del Servicio, siempre y cuando cumplan con los requisitos previstos.
- Participar en el programa de formación y en los cursos de capacitación, que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto.
- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumplen con los requisitos correspondientes.
- Solicitar su cambio de adscripción o rotación, cumpliendo con los términos y requisitos establecidos para tal efecto.
- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que consideren les causen agravio a su relación jurídica con el propio Instituto, atendiendo las vías legales existentes para ello.
- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades institucionales se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad donde se encuentre su adscripción.
- Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional electoral y en las actividades de capacitación.
- Obtener incentivos cuando reúnan los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable, del Estatuto, de los Lineamientos y de los acuerdos que emitan el Consejo General o la Junta General Ejecutiva del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de Daniel Rojas González y Lizbeth Jaramillo Pineda.

QUINTO. Determinación. Se determina que las personas miembros del Servicio propuestas cuentan con el perfil idóneo para ocupar el cargo de Vocal Secretario en la 08 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Tultitlán de Mariano Escobedo, en el Estado de México y la 22 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Naucalpan de Juárez, en el Estado de México, respectivamente; tomando en cuenta su trayectoria profesional en el Servicio y perfil académico. Sus capacidades y experiencia en materia electoral les permitirán cumplir con las responsabilidades inherentes al cargo de conformidad con los planes, proyectos y programas institucionales y con plena observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se llevarán a cabo con perspectiva de género, a fin de garantizar el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía.

En razón de lo anterior, la DESPEN considera normativamente **procedente** el cambio de adscripción a través de la vía de la permuta, objeto del presente dictamen, una vez agotado el análisis que, de manera particular y de forma exhaustiva, se realizó al perfil y trayectoria de las personas propuestas, con el objetivo de garantizar la adecuada integración de los órganos del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de las personas involucradas.

Por lo expuesto y fundado se,

D I C T A M I N A

PRIMERO. Es normativamente **procedente** el cambio de adscripción por necesidades del Servicio de Daniel Rojas González al cargo de Vocal Secretario en la 22 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Naucalpan de Juárez, en el Estado de México; así como el cambio de adscripción por necesidades del Servicio de Lizbeth Jaramillo Pineda al cargo de Vocal Secretaria en la 08 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Tultitlán de Mariano Escobedo, en el Estado de México, acorde a las consideraciones esgrimidas en el presente Dictamen.

SEGUNDO. Remítase el presente Dictamen para autorización de la Junta General Ejecutiva del Instituto.

Leyenda de clasificación de información confidencial

Fecha de clasificación: 25 de julio de 2023.

Área responsable: Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Información clasificada como confidencial (datos personales testados en el documento): Son datos personales sensibles que se vinculan a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste, por lo que constituyen información confidencial, misma que requiere el consentimiento del titular para su difusión.

Periodo de clasificación: Permanente por tratarse de datos personales.

Fundamento legal: Artículo 106, fracción III, 116 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 98, fracción III, 113, fracción I y 117, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción X, 7, 21 y 75 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; numerales Séptimo, fracción 111 y trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Motivación: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, serán considerados datos personales confidenciales.

Fecha de desclasificación: No aplica por tratarse de información confidencial, pues la misma se protege de manera permanente